PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Historial de versiones.

Versión	Fecha	Modificado por	Descripción breve
V0.1	NOV.2024	Auditores Consultores Recad Limitada	Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
V0.1	NOV.2024	Directores y Abogado	Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
V0.1.	NOV.2024	Gerente General	Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Aprobada por Directorio 30/11/2024

Copyright © ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. Todos los derechos reservados. Su uso requiere la autorización expresa de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. y Auditores Consultores Recad Limitada

FJD FACTORING	**PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**	**FINTEC-NOV-001**
		Versión 01
		Fecha: 30-11-2024
		Páginas 26

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°502

"REGULA EL REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA LEY FINTEC"

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las entidades que presten los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros deberán establecer y mantener políticas, procedimientos y controles operativos efectivos en relación con su actividad diaria y respecto de cada uno de los negocios o actividades que desarrollan. Estas políticas, procedimientos y controles deben estar formalmente documentados y deberán referirse al menos a lo siguiente:

f) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo Conflictos de intereses

Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva, según lo dispuesto en la ley N°19.913 y en la normativa dictada por la Unidad de Análisis Financiero.

1. Introducción

El presente Manual de Prevención de Delitos de Lavado de activos, cohecho y Financiamiento del Terrorismo, constituyen un instructivo para todo el personal de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, acerca de la forma de prevenir la comisión de los mencionados delitos. Apunta además a interiorizarse con las distintas empresas y sus actividades y procesos realizados con el fin de dar cumplimiento de sus respectivos giros.

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, es consciente del efecto negativo que produce el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, tanto para la economía global como también en diversos aspectos de orden social, y por lo tanto entiende el rol y responsabilidad que tiene hoy frente a esta materia, percibiendo además de forma clara los riesgos y el impacto que puede generar tanto en su reputación, como en aspectos legales, financieros y operativos.

Es por esto que ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, está comprometida en promover un comportamiento proactivo en la detección y prevención de actos u operaciones que faciliten o posibiliten el lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo, están comprometidos en mantener comportamiento ético en las relaciones de la compañía, tanto laborales, comerciales como, en general, en todas las actuaciones en que intervenga cualquier empleado, proveedor y/o asesor.

Considerando lo anterior, el presente documento tiene como objetivo establecer un conjunto de normas,

procedimientos y pautas de acción que permitan a ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA prevenir y detectar las operaciones de lavado de activos y financiamiento al terrorismo que pudiesen efectuarse a través suyo o de sus ejecutivos, empleados o demás personas relacionadas a ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, estableciendo asimismo, la forma de proceder en caso de identificarse indicios de operaciones relacionadas con este tipo de ilícitos.

2. Normativa Aplicable

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, empresa obligada a Informar sobre actos y/o transacciones sospechosas, se encuentra sujeta a las normas establecidas en la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos y las circulares Nº 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y la demás normativa dictada por en el futuro.

En diciembre de 2009 se promulgo en Chile la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. Lo anterior implica que ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA debe implementar un Modelo de Prevención de Delitos.

3. Glosario General

Lavado de activos:
Transacción o serie de transacciones cuya finalidad sea ocultar o disimular la naturaleza, el origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía recursos provenientes de actividades ilícitas como narcotráfico, terrorismo, crimen organizado, fraude, malversación de fondos públicos, cohecho, etc.

El lavado de activos involucra generalmente 3 etapas:

- Colocación: Corresponde al proceso de introducir recursos provenientes de actividades ilícitas directamente en instituciones financieras o de otra especie tradicionales (p.ej. Bancos, Factoring, compañías de seguros, administradoras de fondos, empresas inmobiliarias, automotoras, etc.) o en instituciones no tradicionales (p.ej. casas de cambio, casinos, hipódromos, etc.).

- Estratificación: Corresponde a la separación de los recursos provenientes de actividades ilícitas de su fuente de origen mediante una serie de transacciones que vayan diluyendo el rastro (p.ej. transferencias bancarias, inversiones en valores u otros instrumentos, etc.).

- Integración: Corresponde al reingreso de los recursos ya lavados a la economía formal, aparentando ser recursos provenientes de negocios legítimos (p.ej. red de empresas de fachada, compra de bienes raíces, etc.).

Financiamiento al Terrorismo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, Ley N° 18.314, comete el delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe del Estado u otras autoridades

y asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

Cohecho:
Es una situación particular del soborno, en donde la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público. De acuerdo a la legislación chilena, comete el delito de cohecho:

- Según lo establecido en el Artículo 250 del Código Penal, el que ofreciere o consintiere en dar a un funcionario público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice o incurra en acciones u omisiones o por haber realizado o incurrido en acciones u omisiones indebidas en razón de su cargo.

- Según lo establecido en el Artículo 251 bis del Código Penal, el que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

Operación Sospechosa:
El artículo 3 de la Ley N°19.913 define operación sospechosa como todo acto, operación o transacción, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8 de la ley Nº 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica de Países No Cooperantes o que figure en los Listados de Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Países No Cooperantes:
Territorios, países o jurisdicciones que, de acuerdo al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se encuentren calificados como no cooperantes o paraísos fiscales.

Listados de Naciones Unidas:
Lista del comité 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como la N°1988 de 2011 y cualquier otro listado de Naciones Unidas que permita revisar nóminas de personas naturales y/o jurídicos miembros de asociaciones terroristas.

Reporte de operaciones en efectivo (ROE):
corresponde a la obligación de reportar trimestralmente todas las operaciones en efectivo que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (en adelante, dicha divisa, "dólares") (US$10.000), o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

Se consideran "operaciones en efectivo" aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.

Reporte negativo de operaciones en efectivo (ROE Negativo): corresponde a la obligación de informar trimestralmente, en los casos en que durante el ejercicio de las actividades no se registren operaciones en efectivo superiores a diez mil Dólares (US$10.000), o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, esta circunstancia, mediante el envío de un Reporte Negativo de Operaciones en Efectivo.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS):
Consiste en la información sobre todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera

constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la ley Nº 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los Listados de Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada (artículo 3°, Ley N° 19.913).

Estas operaciones deben ser informadas a la UAF en cuanto sean detectadas, a través de un formulario electrónico disponible en el portal de Entidades Supervisadas de la página institucional de ese servicio y de acuerdo al procedimiento indicado en la sección 7 del presente manual.

Oficial de Cumplimiento:
Funcionario cuyo rol principal es la coordinación de las políticas y procedimientos de prevención y detección de Operaciones Sospechosas. Es el responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley N°19.913, normativa emitida por la UAF y las demás leyes y normas aplicables.

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA son las siguientes:

- Estudio y preparación de procedimientos para prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- Colaborar con organismos y entidades externas y atender los requerimientos que éstos realicen a la compañía;
- Asesorar al directorio en estas materias y asegurarse que los procedimientos sean desarrollados e implementados para que el programa de prevención sea ejecutado por todas las áreas con el objeto de prevenir y detectar alguna actividad ilegal;
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso a la Gerencia General;
- Coordinar los esfuerzos de monitoreo con distintas áreas, identificando las fallas en el programa de prevención;
- Servir como primer punto de contacto para todos los empleados, en asuntos de cumplimiento de estas políticas;
- Actuar como responsable en la recepción de información relativa a transacciones inusuales o sospechosas, evaluando y aplicando los procedimientos definidos para el caso a fin de dar cumplimiento a las exigencias impartidas por la Ley 19.913;
- Diseñar los programas de capacitación de deben realizarse de conformidad con este manual;
- Velar por la actualización del presente manual; y
- Todas las demás que la ley, la UAF o la Superintendencia de Valores y Seguros determinen.

Administración de la Persona Jurídica:
Según el artículo 4º de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad.

4. Alcance del Manual

El presente manual, tal como lo estipula la ley, aplicará a los dueños, controladores, responsables, directores, gerentes, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades.
El presente documento será revisado periódicamente o cuando exista una causa justificada para ello.

5. Lineamientos Generales para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo

Para ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA los principios y los valores éticos son la base que sustenta la prevención de delitos. Estos principios y valores deben ser conocidos y acatados por todas las Personas Obligadas y, para ello,

cuenta con normas de ética y conducta, las que reflejan el compromiso de la compañía para promover un comportamiento ético de sus colaboradores en todas sus relaciones y acciones.

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA y las Personas Obligadas deberán dar cumplimiento estricto a la legislación vigente, a toda la normativa aplicable y a las pautas y códigos internos de conducta.

Adicionalmente, se consideran como fundamentales en el actuar ético y en la prevención de delitos, los siguientes principios:

- Conocimiento del cliente.
- Conocimiento del personal.
- Monitoreo de Operaciones Sospechosas y reportes a la UAF.
- Mantención de registros.
- Existencia de normas de ética y conducta del personal.
- Capacitaciones.
- Actualización permanente.

6. Conocimiento del Cliente

➢ Conocer a su cliente (KYC) Know your client

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA considera que tener un conocimiento completo y actualizado de cada uno de sus clientes en relación a las operaciones que éstos desarrollan, es una medida básica y fundamental para la prevención y detección de lavado de activos. Por cliente, se extiende a cualquier persona jurídica, con la que ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA inicie o mantenga una relación contractual en virtud de la cual dicha empresa obtenga la prestación de un servicio de parte de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, dentro del marco de actuación y giro comercial propio de esta última.

Considerando lo anterior, a continuación se detallan las disposiciones mínimas requeridas para establecer una relación con clientes:

a) Verificar que todos los clientes de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA aporten los antecedentes mínimos necesarios para identificarlos, los que incluye al menos los requeridos por la Circular 49 y la demás normativa aplicable y el presente manual;
b) Mantener actualizados todos los antecedentes necesarios que permitan detectar cualquier indicio de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o de una Operación Sospechosa;
c) Validar que toda la información entregada provea una perspectiva suficiente que permita identificar actividades inusuales que requieran de un mayor seguimiento o análisis; y
d) Tener conocimiento del mercado en el que el potencial cliente de que se trate se desempeña.

➢ Identificación del cliente (due dilligence)

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA requerirá para sus clientes nuevos y mantendrá actualizado para aquellos clientes que ya se encuentran registrados, los siguientes antecedentes:

Personas Naturales: Se requerirá y mantendrá a lo menos:

- Su nombre completo;

- Nacionalidad;
- Cédula de identidad o pasaporte para el caso de extranjeros,
- Profesión, ocupación u oficio;
- Domicilio en Chile o en el extranjero;
- Correo electrónico; y Teléfono de contacto.
- Adicionalmente, en la medida de lo posible, se obtendrá también información sobre el lugar de trabajo (nombre de la empresa, dirección, teléfono, etc.).

Personas Jurídicas: Se requerirá y mantendrá a lo menos:

- Su nombre o razón social y el nombre de fantasía o denominación comercial en caso de ser diferente;
- País de origen;
- Rol único tributario o similar para las personas jurídicas extranjeras;
- Domicilio. En caso de tratarse de una entidad extranjera, también el domicilio en Chile, en caso de contar con uno;
- Giro comercial;
- Documentación que acredite la existencia legal y vigencia;
- Poderes de administración vigentes y debidamente inscritos;
- Nombre, cédula de identidad (o pasaporte en caso de extranjeros), dirección, teléfono y correo electrónico de sus apoderados; y Documentos que permitan verificar la relación entre la persona jurídica con un PEP.

Respecto de cada cliente, se deberá mantener una "Ficha Cliente", incluyendo los datos indicados anteriormente; la que deberá actualizarse, al menos en forma anual.

Se adjunta como Anexo 1:
Declaración de Vinculo PEP Persona Natural, Anexo 2: Declaración Jurada de Beneficiario Final, Anexo 3: Conocer a su cliente (KYC)

Será responsabilidad de cada ejecutivo a cargo de un cliente la solicitud de llenado y firma de la respectiva ficha, la que deberá ser entregada al Oficial de Cumplimiento para su archivo.

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA velará por que los antecedentes de los clientes sean debidamente actualizados cuando corresponda, pudiendo incluso disponer de medios propios para verificar la veracidad y completitud de la información proporcionada, dentro de los márgenes que la ley permita. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos y registros a que se hace referencia en la presente sección.

En forma adicional a lo establecido en este párrafo, ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA deberá mantener respaldos de los siguientes antecedentes de todos sus clientes:

Personas jurídicas:

- Ficha Cliente;
- Fotocopia simple de escritura de constitución;
- Fotocopia simple de extracto de constitución inscrito y publicado y de certificado con vigencia de la sociedad;

- Fotocopia simple de escritura de poderes vigentes y de la inscripción de los mismos en el Registro de Comercio;
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del o de los apoderados con facultades para representar al cliente; y En el evento que el cliente se niegue a entregar todo o parte de la información indicada, este hecho será considerado como una señal de alerta a objeto de analizar el envío de un reporte de Operación Sospechosa a la UAF.

➢ Aceptación de Clientes

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA no aceptará clientes en los siguientes casos:

a) Personas sobre las que se disponga de algún antecedente del cual se deduzca que puedan estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al narcotráfico, financiamiento del terrorismo y otros delitos en Chile y/o en el extranjero.
b) Personas incluidas en los Listados de Naciones Unidas o de Países No Cooperantes.
c) Personas que se rehúsen a facilitar información o la documentación requerida en virtud de lo establecido en la normativa aplicable o en el presente manual, circunstancia que deberá ser analizada si debe reportarse como ROS.
d) Personas que tengan negocios o actividades cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos.
e) Personas cuyas identidades no se puedan confirmar o que hayan proporcionado información falsa o con incoherencias significativas.

➢ Clientes PEP (Personas Expuestas Políticamente)

Las Personas Políticamente Expuestas ("PEP") son individuos, chilenos o extranjeros, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile. Para efectos de las disposiciones de este manual, también se considerarán PEP las personas jurídicas en que cualquiera de los anteriores sea director, gerente, administrador, ejecutivo o apoderado general o posea directamente o a través de otra persona, derecho a 10% o más del capital, derecho a voto o beneficios económicos.

La UAF en su Circular 49, define quienes deben ser considerados como PEP, para los cuales se deberá aplicar procedimientos específicos de conocimiento al cliente. Se considerarán PEP, en todo caso y sin limitación, las siguientes personas:

1) Presidente de la República.
2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
7) Contralor General de la República.
8) Consejeros del Banco Central de Chile.
9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10) Ministros del Tribunal Constitucional.
11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Para aceptar clientes PEP, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar una verificación de antecedentes en bases de consultas de personas naturales y jurídicas, así como también indagar en información pública disponible para verificar que no existan antecedentes negativos relacionados con el potencial cliente.

Con estos antecedentes, el Oficial de Cumplimiento recomendará autorizar o rechazar al Gerente General para aceptar al PEP como cliente de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro de PEPs en el que se incluirán todos los clientes de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA que tengan dicha calidad, y emitirá un reporte al Directorio en forma mensual con detalle de operaciones cuando existan.

El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear constantemente los clientes de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA a fin de poder detectar cambios en la calificación de un cliente como PEP. En aquellos casos en que un cliente de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA adquiere la calidad de PEP durante la relación comercial se deberá actualizar la documentación del cliente efectuando el procedimiento antes mencionado. El Oficial de Cumplimiento deberá, tan pronto sea posible, informar por escrito, para lo que bastará un correo electrónico, al Gerente General de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, la circunstancia de que un cliente de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA ha adquirido la calidad de PEP y se reevaluará su continuidad como cliente de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. Si se resolviere mantener la relación con el cliente, el Gerente General lo comunicará al Oficial de Cumplimiento, a fin de éste notifique al ejecutivo a cargo del cliente esta circunstancia. En caso que, para prevenir Lavado de Activos, Cohecho, Financiamiento al Terrorismo o cualquier otra Operación Sospechosa se considere necesario terminar las relaciones comerciales con un determinado cliente que haya adquirido la calidad de PEP, el Gerente General comunicará esta circunstancia al Gerente de Cumplimiento quien se encargará de notificar a las áreas que correspondan a efectos de terminar la referida relación comercial.

Al menos una vez al año, para los clientes que tengan la calidad de PEPs, se efectuará una revisión de sus antecedentes en bases de consultas de personas naturales y jurídicas e información pública disponible y en base a los resultados obtenidos, se reevaluará si se mantiene la relación comercial, caso en que se aplicará el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

- Señales de alerta en la relación con clientes

Al inicio de la relación comercial con un cliente y durante toda la vigencia de la misma, se pondrá especial atención a las señales de alerta que pudieren ser indicio de una Operación Sospechosa. El siguiente listado contiene, en forma no taxativa, las señales de alerta que deberán considerarse, además de todas las que establezca la UAF a través de

guías o circulares:

- Cliente realiza o mantiene transacciones desde o hacia lugares que generen preocupación.
- Modificación de la escritura de una sociedad para incluir o excluir a socios relacionados entre sí o con otras empresas.
- Nombramiento de administradores o representantes legales que aparentemente carecen de idoneidad profesional para cumplir el cargo.
- Clientes cuyos dueños son otras empresas no constituidas en Chile, lo que hace muy difícil identificar al propietario real.
- Clientes que en su objeto social incluyan el manejo de donaciones (nacionales o internacionales).
- Transacciones que no se realizan de acuerdo a las prácticas del mercado.
- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.
- Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Clientes cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil de los cargos.
- Clientes que han adquirido recientemente sociedades y no tienen historia de gestión propia.

La Persona Obligada que detecte una situación que se encuentre dentro de las mencionadas en el punto anterior, o bien otra situación que considere sospechosa y que pueda prestarse para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, deberá dar cuenta de la misma en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

Ante el reporte de una situación inusual, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar las investigaciones correspondientes para determinar si dicha conducta corresponde o no una Operación Sospechosa. Para llevar a cabo la investigación, el Oficial de Cumplimiento, cuenta con amplias atribuciones para solicitar y acceder a la información que él estime necesaria y también para solicitar el apoyo de los empleados que estime conveniente. El período de investigación no podrá ser superior a 15 días hábiles desde que se recibió la notificación.

Una vez finalizadas las investigaciones, el Oficial de Cumplimiento deberá concluir si:

- La operación o conducta no corresponde a una Operación Sospechosa.
- La operación o conducta presenta las características para ser catalogada como Operación Sospechosa y podría, eventualmente, configurar un delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, caso en que aplicarán los procedimientos del punto 8.

➢ Beneficiario Final

La UAF, a través de la circular Nº 57, imparte instrucciones sobre obligaciones de identificación, verificación y registro de datos de beneficiario(s) final(es) de personas y estructuras jurídicas.

Se entiende por:

- Beneficiario Final, a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada.

Asimismo, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o

indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.

- Participación, la circunstancia de determinadas personas naturales o jurídicas, de acuerdo con las respectivas disposiciones legales vigentes, de ser propietarios de un porcentaje del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura determinada.

- Control efectivo, la capacidad de una persona natural de tomar decisiones relevantes e imponer dichas resoluciones en la persona jurídica o estructura jurídica, ya sea por poseer un número relevante de acciones, contar con la participación necesaria para designar y/o remover a la alta gerencia y/o directorio, y/o por disponer del uso, disfrute o beneficios de los activos de la persona jurídica o estructura jurídica, entre otras circunstancias. Este listado es a modo de ejemplo, y en ningún caso podrá entenderse como una enunciación taxativa.

- Estructura jurídica, cualquier forma de organización jurídica que no corresponda a una persona jurídica con fines de lucro contemplada y regulada expresamente en el ordenamiento jurídico chileno vigente, como, por ejemplo, los fideicomisos.

Obligaciones:

Corresponde a ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, en el marco del cumplimiento de la obligación de la debida diligencia y conocimiento del cliente (DDC), cumplir de manera íntegra y oportuna las siguientes obligaciones:

- Identificación del Beneficiario Final: ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, deberán solicitar a sus clientes personas jurídicas o estructura jurídica, una declaración que contenga los datos de identificación suficiente respecto de la identidad de su(s) beneficiario(s) final(es).

En el Anexo N°4, se entrega el formulario propuesto a ser completado por los sujetos obligados, este formulario deberá ser completado de buena fe por el cliente.

- Oportunidad: Este formulario deberá solicitarse antes de establecer una relación comercial

- Revisión: Se deberá verificar la información declarada por el cliente, pudiendo siempre solicitar al mismo cliente documentación adicional o recurrir a otras fuentes legales de información para verificar, dentro de las posibilidades organizacionales y legales, la veracidad de lo declarado por el cliente.

- Registro: Esta información deberá estar incorporada como un campo adicional en la ficha del cliente y en el Registro especial de debida diligencia y conocimiento del cliente, la información de sus clientes personas jurídicas o estructuras jurídicas en que consten los datos por ellos aportados en relación a la identidad de los beneficiarios finales.

- Personas expuestas políticamente (PEP): En caso que un cliente PEP se declare como beneficiario final, se

deberá implementar y ejecutar respecto del cliente persona jurídica o estructura jurídica todas las medidas de debida diligencia y conocimiento del cliente.

- Insuficiencia o falta de información: En caso de dilación injustificada o negativa del cliente persona jurídica o estructura jurídica en proporcionar la información y/o documentación requerida para identificar a su beneficiario final, ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, deberán considerar dicha conducta como señal de alerta para el envío de un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UAF.

7. Conocimiento del Personal

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA considera necesaria la existencia de un proceso que permita asegurar la idoneidad de los empleados en relación a los conocimientos y habilidades relativas al cargo, así como también una elevada calidad moral.

En este sentido, las políticas y procedimientos de Recursos Humanos para la selección de los empleados de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, deben garantizar la idoneidad del postulante tanto en las capacidades profesionales como en la calidad moral para desempeñarse en las funciones y actividades que le serán encomendadas.

Los procedimientos tanto de selección como de contratación de personal, deben incluir la necesidad de requerir y validar cierta información relacionada con los postulantes y futuros empleados, cualquiera sea el cargo al que se postule. Entre estos requerimientos deben estar al menos los siguientes:

- Currículum Vitae actualizado.
- Referencias sobre trabajos anteriores.
- Informes o certificados de antecedentes.
- Certificados de estudio, en caso de ser procedente.

La conducta de las personas vinculadas directa o indirectamente a ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA deberá ajustarse en todo momento a los más altos estándares éticos.

Monitoreo de la conducta de los empleados

Las jefaturas directas deberán ejercer un monitoreo de las conductas de sus empleados y así detectar e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier comportamiento sospechoso.

Entre estos comportamientos, se destacan los siguientes:

- Cambios repentinos en el nivel de vida.
- Estilos de vida o posibilidades financieras que no se condicen con el nivel salarial del colaborador.
- Renuencia injustificada a tomar vacaciones.
- Recibo de regalos que no se condigan con la posición del empleado en particular y/o con las costumbres en el negocio.
- Renuencia a aceptar cambios en su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando sus actividades.
- Permanencia en la oficina más allá del horario de trabajo sin una justificación adecuada.

Las jefaturas directas serán las responsables de poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento estas conductas

inusuales de los empleados.

8. Monitoreo de Operaciones Sospechosas y reporte a la UAF

➢ Señales de alerta

Según la UAF, si bien existen innumerables hipótesis de operaciones y transacciones que posibiliten el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, es posible sostener, como parámetro general, que el carácter sospechoso de una transacción proviene de su propia naturaleza y características, o bien de la forma inusual en que se realiza, considerando el comportamiento habitual o esperable del cliente.

Además de las consideraciones señaladas en el punto 6 anterior, respecto de la necesidad de realizar acciones tendientes al conocimiento del cliente, las Personas Obligadas deberán poner especial atención a cualquier señal de alerta que pudiere ser indicio de una Operación Sospechosa, para lo cual se tomará en cuenta el listado de señales de alerta preparado por la UAF a modo de guía y que se adjunta al presente manual como Anexo 1, el que se entenderá formar parte integrante del mismo.

➢ Reporte interno

En el caso que cualquier Persona Obligada detecte o tenga conocimiento de cualquier antecedente que constituya o pueda ser considerado parte de una Operación Sospechosa, deberá informarlo tan pronto sea posible, y en todo caso, dentro de las 24 horas siguientes, al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento analizará los antecedentes, pudiendo requerir a la Persona Obligada toda la información y documentación que estime adecuados, los que deberán ser entrados inmediatamente; y, en caso de considerar que éstos puedan constituir una Operación Sospechosa, solicitará al Gerente General que convoque en forma extraordinaria al Comité de Auditoría de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA con la finalidad de analizar dichos antecedentes. El Gerente General no podrá oponerse a convocar al Comité de Auditoría en los casos previstos en este párrafo. El Comité de Auditoría antes mencionado deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento en que el Oficial de Cumplimiento o el Gerente General, según corresponda, reciba los antecedentes en cuestión.

Queda estrictamente prohibido a la Persona Obligada que tenga conocimiento de cualquiera de estos antecedentes, comunicar de cualquier manera al cliente respectivo o a cualquier persona, la circunstancia de haberse realizado una denuncia o la existencia de un procedimiento interno al respecto.

➢ Evaluación por el Comité de Auditoría de las Operaciones Sospechosas reportadas en forma interna

El Comité de Auditoría evaluará los antecedentes, podrá encargar la realización de comprobaciones adicionales y podrá recomendar reportar el hecho a la Unidad de Análisis Financiero. Sin perjuicio de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad de reportar la situación a la UAF, aun cuando el Comité de Auditoría hiciere una recomendación en contrario.

No será necesario convocar al Comité de Auditoría cuando, de la denuncia y la documentación presentada se desprenda en forma manifiesta, a juicio del Oficial de Cumplimiento y del Gerente General, la existencia de una operación constitutiva de Lavado de Activos, Cohecho o Financiamiento al Terrorismo, debiendo reportarse dicha operación a la UAF en forma inmediata. En este caso, el Gerente General instruirá al Oficial de Cumplimiento, quien deberá reportar la Operación Sospechosa tan pronto se tenga conocimiento de la misma y se deberá convocar en forma extraordinaria al Comité de Auditoría de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA con la finalidad de dar cuenta de

la operación denunciada, lo que deberá constar en el acta que se levante de la sesión respectiva.

➢ Procedimiento de reporte a la UAF

El procedimiento de reporte a la UAF considera las siguientes etapas:

- El Oficial de Cumplimiento informará, en el menor tiempo posible a la UAF, las Operaciones Sospechosas de que tome conocimiento, acompañando la documentación necesaria.
- Los antecedentes en que se describe la Operación Sospechosa deberán ser almacenados por el Oficial de Cumplimiento, restringiendo su acceso solo a los miembros del comité de Auditoría, al Gerente General y a las personas que este último autorice por escrito para tales efectos.
- El Oficial de Cumplimiento deberá ingresar con su clave de acceso personal a la página web de la UAF (www.uaf.gob.cl), a la sección "Formulario ROS".
- Una vez desplegado el formulario ROS, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento ingresar la información referida a:

  ➢ Identificación de la entidad que está reportando la operación;
  ➢ Identificación del Cliente o Clientes relacionados con la operación;
  ➢ Detalle de la operación reportada; y
  ➢ Descripción detallada del reporte (donde se deberá incluir información respecto de la investigación realizada y los indicios que fueron tomados en consideración para calificar dicha operación como sospechosa.

  ➢ Archivo y confidencialidad de los reportes

Una vez ingresado los datos anteriormente detallados y enviado el formulario ROS a la UAF, el Oficial de Cumplimiento deberá almacenar el comprobante de envío junto con los antecedentes de la Operación Sospechosa, procurando mantener dichos antecedentes bajo estricta reserva.

La información enviada a la UAF en ningún caso podrá ser revelada por aquellas personas que tuvieron acceso a la misma según lo indicado en el artículo 6° de la Ley N°19.913.

9. **Monitoreo a clientes por tipologías de lavado de activos**

La frecuencia de análisis de las operaciones la determinamos en función del flujo de operaciones y la acumulación de éstas, con el fin de identificar dinámicas transaccionales y posibles nuevas tipologías de lavado de activos

➢ Revisión diaria y mensual

- Seguimiento del cumplimiento de los procedimientos y requerimientos de la UAF (Unidad de Análisis Financiero)

- Registro de las transacciones realizadas por los Clientes, de modo de poder detectar eventuales operaciones inusuales

- Alertas generadas por el sistema de las entidades financieras

- Verificación contra listas a todos los Clientes (incluyendo accionistas en el caso de sociedades cerradas y apoderados si los hubiera), beneficiarios de transferencias, a los proveedores y contrapartes contra las listas de resoluciones de la ONU, y Lista de países no cooperantes con el fin de verificar que nuestros clientes no mantengan relación.

- Información de fuentes externas.

- Verificación de clientes a través del sistema Neitcom, ya que nos permite reducir el nivel de riesgo asociado al lavado de activo, terrorismo, narcotráfico, fraude, entre otras

- Seguimiento a clientes que realicen depósitos en efectivo continuamente.

- Registro de operaciones realizadas por personas políticamente expuestas

- Revisión periódica (bimestral, trimestral, entre otros)

- Seguimiento de operaciones realizadas por personas políticamente expuestas

- Actualización y seguimiento de La información y/o documentación de los Clientes.

10. Registros

De acuerdo a lo establecido en la Circular N°49 de la UAF, ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA mantendrá por un plazo mínimo de 5 años los siguientes registros:

- Registro de operaciones en efectivo: Dicho registro deberá contener todas las operaciones en efectivo, esto es en papel moneda o dinero metálico, y que superen el monto indicado en el artículo 5° de la Ley 19.913, o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.
- Registro de debida diligencia y conocimiento del cliente: Este registro deberá contener la información de todas aquellas operaciones que hubiesen requerido de un sistema de debida diligencia y conocimiento del cliente.
- Registro de operaciones realizadas por personas políticamente expuestas: Este registro deberá contener la información relativa a toda operación llevada a cabo por alguna PEP, y que deberá ser informada a la UAF cuando se considere que está ante una Operación Sospechosa.
- Registro de transferencias electrónicas de fondos: Dicho registro deberá contener información del remitente de la transferencia, tal como, monto y fecha, nombre del ordenante, rol único tributario, número de cuenta y Banco.

En los referidos registros deberá incluirse al menos, la información requerida por la Circular 49 de la UAF.

11. Normas de ética y conducta

Será obligación de todas las Personas Obligadas:

- Cumplir con lo dispuesto en el código de conducta de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA y en el presente manual.

- Conocer y prestar atención a las señales de alerta definidas por la compañía, y presentadas en el párrafo

8.1 del presente manual.

- Prestar todas las facilidades para la implementación y aplicación del contenido del presente manual, así como también las disposiciones emitidas por la UAF.

- Informar al Oficial de Cumplimiento, por los canales establecidos para estos efectos, toda situación que considere pueda tener la característica de sospechosa y que pueda resultar en la comisión del delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento para el funcionamiento eficaz de los procedimientos y mecanismos para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Guardar absoluto secreto sobre toda información relativa a los procedimientos indicados en la sección 8.2 a 8.4 del presente manual, pudiendo comunicarla exclusivamente al Oficial de Cumplimiento, al Gerente General y a los miembros del Comité de Auditoría.

12. Capacitaciones

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA busca que todos sus empleados estén conscientes de la importancia de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por ello promueve el desarrollo constante de programas de formación y capacitación en estas materias. Se realizarán, respecto de todos los empleados, una inducción y capacitaciones periódicas en los términos siguientes:
Inducción:

Dentro del programa de inducción a los nuevos empleados de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, se realizará una entrega de copia Digitalizada del presente manual y se hará una exposición de todos los temas cubiertos por el mismo. En dicha capacitación debe incluirse los aspectos principales de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Todo nuevo empleado deberá suscribir una declaración en que deje constancia de las circunstancias de haber recibido y leído el presente manual. Dicha declaración será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA deberá almacenar una copia, física o digital, de la misma.

Capacitación Periódica:

Se debe considerar, de manera anual, la realización de un programa de capacitación en estas materias, cuyo alcance sea del 100% de los empleados de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. Corresponderá al Oficial de Cumplimiento diseñar las capacitaciones periódicas y determinar el contenido mínimo, diseño y contenido que deberá ser aprobado por el Comité de Auditoría en forma previa a la capacitación respectiva. En todo caso, en las referidas capacitaciones deberán señalarse las actualizaciones realizadas al presente manual y los cambios normativos y legales ocurridos después de la última capacitación. En la medida que se estime conveniente, estas capacitaciones deberán incluir una evaluación que permita medir la asimilación de los contenidos entregados.

Tanto la inducción como las capacitaciones periódicas tratadas en este punto deberán, al menos contener todos los temas tratados en el presente manual, así como los conceptos de lavado o blanqueo de activos y sus consecuencias para la actividad que realizan, la normativa aplicable y las sanciones tanto administrativas como penales aplicables, así como también las señales de alerta y procedimientos ante una Operación Sospechosa.

13. Sanciones

Sin perjuicio de las sanciones que la ley establezca, cualquier infracción al presente manual, especialmente a las obligaciones de mantener en secreto las denuncias o investigaciones internas que se realicen conforme al mismo, será sancionada con una amonestación por escrito al incumplidor. Lo anterior, sin perjuicio que, respecto de ejecutivos y empleados, se considerará una infracción grave al contrato de trabajo del respectivo empleado, en los términos del artículo 160 N°7 del Código del Trabajo. Para estos efectos, ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA incluirá un anexo a los contratos de trabajo en la carpeta que celebre, una referencia al presente manual.

14. Actualización

Al menos una vez al año, o cuando cambios significativos en los procesos o procedimientos aplicables a este manual ocurran, el Oficial de Cumplimiento de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA deberá revisar, actualizar y someter a aprobación del directorio las modificaciones que sean necesarias.

En el caso que cualquier disposición del presente manual sea modificada, está deberá ser puesta en conocimiento de las Personas Obligadas una vez aprobadas por el Directorio. Asimismo, cada nueva versión del manual deberá estar a disposición de todos los funcionarios que corresponda, ya sea por medio escrito o electrónico.

15. Anexos

Se incluyen a continuación, los siguientes anexos, los que se entenderán formar parte integrante del presente manual:

Anexo 1: Declaración de Vinculo PEP Persona Natural.

Anexo 2: Declaración Jurada de Beneficiario Final.

Anexo 3: Formulario Conozca a su cliente (KYC)

Anexo 4: Conocimiento del Personal, Ficha de Antecedentes Personales

FACTORING

16. CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Fecha	Responsable	Canales de distribución
30/12/2024	Oficial de Cumplimiento	Comunicado Vía BUK y envío por correo electrónico.

17. MODIFICACIONES

No aplica

FACTORING

FJD FACTORING

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)1

SI ☐ NO ☐

(Si la opción elegida es "Si", completar sección II o III según corresponda)

I. Declaro No ser P.E.P.:

Yo _____, cedula nacional de identidad Nº _____ de nacionalidad CHILENA, declaro No ser, ni tener vínculo alguno hasta el segundo grado de consanguineidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), con alguna Personas Expuestas Políticamente – PEP.

II. Declaración de P.E.P.:

Yo, _ cedula nacional de identidad Nº , de nacionalidad , declaro que a la fecha de esta declaración ejerzo el cargo de el cual corresponde a una Persona Expuesta Políticamente (P.E.P).

III. Declaración de vínculo con un P.E.P.:

Yo, , cédula nacional de identidad Nº , de nacionalidad , declaro ser: cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguineidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), con alguna de las Personas Expuestas Políticamente que a continuación se indican, sean estos chilenos o extranjeros, y que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de la misma:

1. Presidente de la República.
2. Senador, Diputado y Alcalde.
3. Ministro de la corte suprema y corte de apelaciones.
4. Ministro de Estado, subsecretario, Intendente, Gobernador, Secretario Regional Ministerial, Embajador, Jefe Superior de Servicio, tanto centralizado como descentralizado y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
7. Contralor General de la República.
8. Consejeros del Banco Central de Chile.
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10. Ministros del Tribunal Constitucional.
11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
14. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma Cliente	
Fecha Emisión	/ / 2023

1 Documento elaborado en base a la declaración de vínculo propuesto por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en cumplimiento a lo requerido por la Circular Nº 49, que imparte instrucciones sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

FJD
FACTORING

DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS Y/O ESTRUCTURAS JURÍDICAS

Las personas y estructuras jurídicas (PJ) que cumplan con los requisitos dispuestos en la Circular Nº57/2017 de la Unidad de Análisis Financiero deberán proporcionar la siguiente información:
Esta declaración corresponde a:

☐ X Cliente nuevo/transacción única	☐ Actualización de datos	☐ Actualización de datos sin cambios

1.- ANTECEDENTES DE LA PERSONA O ESTRUCTURA JURÍDICA DECLARANTE

RUT/ N° Identificación	
Razón Social	
Domicilio	
Ciudad	
País de Constitución	
Teléfono	
CNI/ N° Identificación Rep. Legal	
Nombre Rep. Legal	

	Anónima		Colectiva		En comandita		Limitada		E.I.R.L.		Otra

2.- INDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

Se entenderá como Beneficiarios Finales a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10 % del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica determinada.
Asimismo, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica.

2.1 Beneficiarios Finales

Identifique las personas naturales que tienen una participación en la persona o estructura jurídica declarante igual o mayor al 10%.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ declarante

2.2 Control Efectivo

Identifique a las personas naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica declarante.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ declarante

1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS

Para el caso de clientes personas o estructuras jurídicas que no hayan sufrido cambios en sus Beneficiarios Finales dentro del plazo de un año desde su última declaración, favor indique:

☐ Se reitera información de Declaración Jurada N° de fecha , en cuanto a que no ha habido cambios en los beneficiarios finales de la persona o estructura jurídica arriba individualizada.

2. ANTECEDENTES DE LA PERSONA NATURAL QUE REALIZA LA PRESENTE DECLARACIÓN

NACIONALIDAD	X Chilena	Extranjero residente	Extranjero no residente

CNI/N° Identificación	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

Lugar de origen	Relación con la persona jurídica declarante

Declaro bajo juramento, que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz. En

Santiago a de de 20 2

FIRMA DECLARANTE

FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE (KYC)
(Formulario USO Interno)

Cliente Nuevo: (SI/NO)	Actualización de datos: (SI/NO)

INFORMACION CLIENTE

Nombre o Razón Social	
RUT	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

INFORMACION ADICIONAL (PERSONA NATURAL)

Fecha Nacimiento	
Nacionalidad	
Estado Civil	
Nombre Cónyuge	
RUT Cónyuge	
N° de Hijos	
Profesión/Actividad	
Cargo actual	
Empresa	
Antigüedad	
Dirección laboral	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

INFORMACION ADICIONAL (PERSONA JURIDICA O NATURAL CON GIRO)

Actividad Empresa			
Giro Comercial			
Ventas Brutas anuales			
Maneja fondos de terceros?	Empresas de Inversión, Family Office, etc.	SI	NO

IDENTIFICACION ACCIONISTAS DE LA EMPRESA (SOBRE EL 10%)

Nombre Completo	RUT	% Participación

NOMBRE LISTA	CHEQUEADO	ESTADO
OFAC		
PEP		
ONU		
OTRA		

PRODUCTOS A OPERAR

Facturas		Fact. Garantizadas		Fact S/fecha confirmación	
REPOS		Productos Físicos		Otra Modalidad	

MONTO ESPERADO A OPERAR MENSUALMENTE (USD/ M$)

Entre 1 y 10		Entre 10 y 25		Entre 25 y 50		Más de 50 (indicar)	

PROPOSITO Y/O DESTINO DE LAS OPERACIONES

Flujo de Caja		Pago Proveedores		Financiamiento		Otro	

REFERENCIAS

Cliente conocido por ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA							
Si		No		Nombre y Cargo:			
Cliente referido por cliente		Nombre:					

CLASIFICACION DE CLIENTE

Mesa		Institucional		Importador	
Exportador		Educación		Transferencias	
Comerciante		Agricultor		Otro	

COMENTARIOS DEL EJECUTIVO

FACTORING

En Santiago a _ de del 20 _, doy fe que la información indicada en el formulario es verdadera, y corresponde a la realidad del cliente.

_____

Nombre y RUT

VALIDACION DE INFORMACION – OFICIAL CUMPLIMIENTO

Nombre	
Cargo	
Fecha	
Observaciones	

FACTORING

FICHA DE ANTECEDENTES PERSONALES

Plazo del contrato :	Plazo fijo:		Plazo Indefinido:		
Sueldo Liquido :		Colacion:		Movilizacion:	

Fecha de Contrato : / / 2023.

Antecedentes Personales

Nombre Completo : _____

Fecha de Nacimiento : _____

Edad : _____ Sexo : _____ Nacionalidad : _____

Cédula de Identidad : _____ Fono : _____

Domicilio : _____ Comuna : _____

Estado Civil : _____

Correo electronico : _____

Cargo : _____

Cuenta Corriente o vista o rut : _____ Banco : _____

Algun Tipo de Discapacidad : SI NO

Antecedentes Previsionales

A.F.P : _____

Institución de Salud : _____ Cotiz.: _____ uf/pesos

Otros Antecedentes

Nombre Cónyuge : _____

Retenciones legales : _____

Cargas Familiares :

Nombre	Fecha Nac.	C.I.	Parentesco
1. -			
2. –			
3. –			
4. –			
5. –			

En caso de accidente avisar a: _____ Fono: _____

Adjuntar certificados:
Afiliación A.F.P. e Isapre.

Nacimiento y matrimonio para acreditar

Cargas legales.

_____

Firma Trabajador

FACTORING